DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 169/2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 169/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF N° 10606 Y EL CONTRATO DE PRESTAMO PAR N° 23/2016, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA PLATA (FONPLATA) EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE LA REGION ORIENTAL, EJERCICIOS 2019 AL 2022" ID N° 364.660,** cuyo acto de recepción y apertura de sobre se realizó en fecha 10 de octubre de 2019, según los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MEU
1	GESTION EMPRESARIAL	52561
2	PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES	52562
3	CYCA CONTADORES y CONSULTORES ASOCIADOS	52567
4	AUDICON	52570

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2498 de fecha 21 de octubre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Marcela Laterza Maidana; Lic. Roberto Guerrero Vera, y la Lic. Olga Helman.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación, procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal de los oferentes;

Evaluación De Los Requisitos Jurídicos Contenidos En El Pliego De Bases Y Condiciones.

Análisis De Los Criterios Jurídicos.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida el Pliego de Bases y Condiciones 2 *SECCIÓN, Información para los consultores, ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

Verificación Respecto A Las Prohibiciones Establecidas En El Art. 40, Inciso A Y B De La Ley 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los consultores evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Del mismo modo, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha consultado con los datos de los integrantes de cada oferente participante en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que el oferente AUDICON posee dentro de su firma individuos que figuran como profesores de la UNA, mismos que se encuentran con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso f) 2 de la Ley de la Función Pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)3 del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la evaluación de las todas las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN 2. Información para los consultores. Generalidades. ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta. Hoja de Datos. SECCIÓN 3. Oferta técnica - Formularios estándar* contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

Olga Matilde de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.583

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

---

[1] *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*
[2] *f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
[3] *Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Evaluaciones Técnicas De Las Propuestas

Las evaluaciones se realizaron conforme al punto IAO **18.3,** que dice: **Los puntos que se asignarán a cada criterio de evaluación son:**

a) Experiencia especifica de los consultores relativa al trabajo **(10 puntos)**

b) Calidad del plan de trabajo y la metodología propuestos en respuesta a los términos de referencias **(35 puntos).**

c) Calificaciones y competencia del personal clave para el trabajo **(55 puntos),** distribuidos de la siguiente manera:

- **.Area Gerencial**
  Socio
  Supervisor
  Puntaje máximo: 20 p

- **Profesionales y Especialistas**
  Auditores
  Puntaje máximo: 35p

La ponderación de cada curriculum se efectuará de acuerdo al puntaje establecido precedentemente.

Con relación a la tabla incluida en este punto (c) (iii) del Pliego de Bases y Condiciones, es a modo de ejemplo en cuanto a la distribución del puntaje asignado a cada criterio, **es decir la misma no aplica para la evaluación.**

El detalle de la evaluación técnica correspondiente a cada empresa, en donde se especifica el puntaje obtenido conforme a cada criterio se encuentra como Anexo al presente Dictamen.

CONCLUSION

Atendiendo el puntaje mínimo requerido de 75 puntos para calificar, seguidamente se detalla el resultado obtenido de la evaluación técnica de las propuestas correspondiente a cada empresa, al respecto recomendamos continuar con el proceso de contratación con la apertura de las ofertas económicas de todas las empresas que presentaron sus propuestas técnicas, conforme al siguiente cuadro.

Orden	Firma Auditora	Puntaje Técnico
1	GESTION EMPRESARIAL	94,12
2	PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES	75,36
3	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	80,12
4	AUDICON	97,2

Lic. Olga Kalman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.983

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, corresponde aclarar que el proceso en cuestión se rige por la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones *"Contrataciones Públicas"* y el Convenio FONPLATA-CAF *"POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES Y FIRMAS CONSULTORAS POR PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA"*. Por tanto, es pertinente mencionar que el método de selección adoptado para el presente llamado es *"Selección Basada en la Calidad y Costo"- (SBCC), Sistema de Adjudicación "Por el Total"*.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las ofertas presentadas por **GESTION EMPRESARIAL, CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES, CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS y AUDICON, CUMPLEN** con los requisitos exigidos en las bases.

Asimismo, se pudo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera conforme lo expresado en el Memorándum D.E.T. N° 422/2019 que menciona *"tras la lectura del Pliego de Bases y Condiciones se constata que dicha licitación no requiere la evaluación de la capacidad financiera en el presente proceso"*, en esta instancia, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación de la capacidad técnica realizada a las firmas presentadas se colige que las mismas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación y alcanzaron el puntaje mínimo fijado en el pliego de bases y condiciones.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 94° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Ley N° 2.051/03 que dispone: *"3. **Evaluación del Costo.** Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente. La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación. Las ofertas de precio serán abiertas en público en presencia de los representantes de las firmas Consultoras que decidan asistir. Cuando se abran las ofertas de precio, se leerán en voz alta el nombre de la firma Consultora, el puntaje de calidad obtenido y los precios propuestos. La Convocante preparará el acta de la apertura correspondiente"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, a abrir el Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 169/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF N° 10606 Y EL CONTRATO DE PRESTAMO PAR N° 23/2016, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA PLATA (FONPLATA) EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE LA REGION ORIENTAL, EJERCICIOS 2019 AL 2022" ID N° 364.660,** de las siguientes firmas consultoras:

Oferente	Puntaje Técnico
GESTION EMPRESARIAL	94,12
PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES	75,36
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	80,12
AUDICON	97,2

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

MIEMBROS

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Laterza M.
Abogada

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica